



### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 1366/2017, iniciado a instancia de D<sup>a</sup> NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 115410 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de mayo de 2017, por Resolución de la Srta. Gerente nº 2017000538, se concedió a la interesada la innecesidad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de 4.462,30m<sup>2</sup> a partir de la finca registral 5763N y catastral 11032A02100085, sita en Pago Veta la Serrana de esta ciudad, con una cabida escriturada de 9.021 m<sup>2</sup> y 9.295,33 m<sup>2</sup> según reciente medición, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante la obtención a partir de una finca inicial de otras dos de dimensiones superiores al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de viñedos, regadío o huertos de secano (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, mínimo contemplado en el PGOU para poder considerar la operación jurídica expuesta como no precisada del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.

**RESULTANDO**, que por error material se consignó como fecha de solicitud en el mencionada Resolución la de 17 de noviembre de 2017 y como finca registral la número 5763N, cuando realmente debió consignarse como fecha de solicitud 17 de noviembre de 2016 y como finca registral la número de 5763, por lo que dichos errores deben corregirse.

**RESULTANDO**, que con fecha de 7 de agosto de 2017 se emite informe por el letrado de la Asesoría Jurídica donde se corrigen los errores materiales antes reseñados.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de Enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 14:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 14:23:10
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:27:14

Cuesta de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verificafirma>



*CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

*CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15. De 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

*CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Corregir los errores materiales de la Resolución nº 2017000538 de la Sra. Gerente de fecha de 2 de mayo de 2017.*

**SEGUNDO.-** *Examinada la solicitud presenta por la interesada de fecha de 17 de noviembre de 2016 cuyos datos obran en el encabezamiento y no observándose la presencia de los signos objetivos previstos en el artículo 13.5 del PGOU, puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la segregación de una superficie de 4.462,30m<sup>2</sup> a partir de la finca registral 5763 y catastral 11032A02100085, sita en Pago Veta la Serrana de esta ciudad, con una cabida escriturada de 9.021 m<sup>2</sup> y 9.295,33 m<sup>2</sup> según reciente medición, al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante la obtención a partir de una*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 14:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 14:23:10
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:27:14



*finca inicial de otras dos de dimensiones superiores al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo de viñedos, regadio o huertos de secano (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, mínimo contemplado en el PGOU para poder considerar la operación jurídica expuesta como no precisada del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.*

*TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17.- Fdo. Santiago Soler Rabadán.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 14:15:41
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2017 14:23:10
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	09-08-2017 08:27:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: de0hpokdyzn



**DECRETO**

**DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en CI [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 09/03/17, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

**RESUELVO**

**UNICO:** Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **965/15**, referente a Adaptación de local sin uso definido en CI Padre Luis Núñez Rodríguez, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320150001390, constituida en metálico.-

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORS	03-07-2017 13:01:41
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-07-2017 13:08:32

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: PJEgcvw5BF



#### DECRETO

**DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por . con N.I.F.: núm. con domicilio en de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 09/03/17, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

#### RESUELVO

**UNICO:** Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **3390/05**, referente a Adaptación de local comercial para limpieza de pescado en Bonanza, por importe de **SETECIENTOS EUROS (700,00 EUROS)**, carta de pago nº 320060003963, constituida en metálico.-

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-07-2017 13:01:44
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-07-2017 13:08:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



INTERVENCION  
FRL/erb

ID DOCUMENTO: GGcHf1pr2M



**DECRETO**

**DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Dpto. de Proyectos y Obras de fecha 30/12/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

**RESUELVO**

**UNICO:** Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **10/14** referente a despliegue de red de fibra óptica FTTH A102 (expte. a nombre de [REDACTED]), por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (4.666,20 EUROS)**, carta de pago nº 320140000186 constituida mediante Aval Bancario Nº 158729522 de la entidad Banco Popular Español.-

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	03-07-2017 13:01:47
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	03-07-2017 13:08:16

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 698/17, sobre "Solicitud de Licencia para la ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ SAN ANTONIO (BAR FREIDOR MARISQUERIA EL BARRIO), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 15/06/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la **interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante los meses de mayo a diciembre del año 2017, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en **C/ SAN ANTONIO (BAR FREIDOR MARISQUERIA EL BARRIO)**, con unas dimensiones de 16 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/06/17 se remitió comunicación Interior al Sr. Jefe la Unidad de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento, (recibida en fecha 23.06.17), en la que se le solicitaba Informe al respecto a la mayor brevedad posible.

**RESULTANDO**, que con fecha 12/07/17 se recibió Comunicación por parte del Sr. Jefe de la Unidad de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento indicando que la calle sobre la que se solicita el aprovechamiento especial de dominio público es una "vía de un único sentido de circulación, con cambio mensual de margen de estacionamiento, por lo que el lugar donde se pretende ubicar, corresponde a estacionamientos en línea de dicha calle. *La autorización deberá estar condicionada a que ningún material (sombrellas, toldo ect...), pueda superar la línea a la que se remite la solicitud, dado que la circulación rodada no debe verse entorpecida por ningún tipo de obstáculo. Así mismo, deberá utilizar medios que sean perfectamente visibles a los usuarios de la vía"*

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 12/07/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:06:56
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las **Tasas**, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a la fachada de su establecimiento, en **C/ SAN ANTONIO (BAR FREIDOR MARISQUERIA EL BARRIO)**, con unas dimensiones de **(16 x 1 m.) 16 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, (excepto enero a abril cerrados) conforme a su solicitud y al Informe favorable de la Unidad de Movilidad y Transportes, de fecha 12/07/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Único Bloque:** Mesas y sillas que se situarán alternativamente, en función del margen de la acera en el que mensualmente esté permitido el aparcamiento de vehículos en la citada vía, en línea con éste, ocupando **16 metros lineales por un ancho máximo de 1 m.**, en la zona de su fachada o bien en el margen de la fachada de la propiedad situada frente a su establecimiento, (siempre y cuando no existan quejas razonadas de vecinos afectados por dicha instalación), acotando todo el espacio ocupado con tarima y/o vallas desmontables, así como **elementos reflectantes por motivos de seguridad**.

b) La autorización estará condicionada a que ningún material (sombrillas, toldos ect...), pueda superar la línea a la que se remite su solicitud, dado que la circulación rodada no debe verse entorpecida por ningún tipo de obstáculo. Así mismo deberá utilizar elementos que sean perfectamente visibles a los usuarios de la vía.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, la **instalación de veladores en la vía pública no se hará**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:06:56
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**GERENCIA MUNICIPAL DE  
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

e) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionarse con motivo de la instalación autorizada en suelo de dominio público autorizada.

f) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

g) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

h) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

i) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (494,40 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **C/ SAN ANTONIO (BAR FREIDOR MARISQUERIA EL BARRIO)**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 451.

<b>16 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 494,40 €</b>
<b>16 (M2) X 2 (MESES de NOV. y DIC.) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 83,20 €</b>
<b>TOTAL = 577,60 € (LIQUIDACION) - 83,20 € (DEPOSITO) = 494,40 €</b>

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:06:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (398,85 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **16 m. lineales**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ SAN ANTONIO (BAR FREIDOR MARISQUERIA EL BARRIO)**, de conformidad con la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 401.

**173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 13 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 398,85 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez.**

ID DOCUMENTO: XMRC9FE111



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:06:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:30
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

OPTO. DE ADM. GENERAL  
SECCION O.V.P.  
MGP/A/1RB/alc

**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 677/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en C/ REAL FERNANDO (EL TAPEO), por [redacted] con N.I.E. [redacted] correo electrónico: [redacted] teléfono: [redacted] y domicilio a efectos de notificación en C/ [redacted], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 09/06/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante el año 2017, frente a su establecimiento sito en **C/ REAL FERNANDO (EL TAPEO)**, con unas dimensiones de **12 M2**. Se adjunta carta de pago del abono de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 07/07/17, se presentó nuevo escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por parte del interesado, modificando las dimensiones de la terraza solicitada hasta **26 m2**, en vez de los 12 m2 inicialmente indicados. Se adjunta carta de pago del abono de la diferencia de Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 solicitado, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 11/07/17, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican, así mismo, las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado. Así mismo, se constató la ocupación de suelo de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 5,00 x 3,00 m.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. consta solicitud de Declaración Responsable para Bar sin Cocina y sin Música. (EXPD. CA 792/15) / (2017/RS-10320), actualmente en trámites.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 11/07/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

**1.** En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**2.** En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**3.** En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:04:39
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia num. 304/2017, de fecha 9 de marzo y 976/2015, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ REAL FERNANDO (EL TAPEO)**, con unas dimensiones de **26 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 11/07/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Primer bloque:** Mesas y sillas situadas bajo el toldo C instalado junto a su fachada y parte del acerado junto a este, ocupando un perímetro de 5,28 x 3,18 m., a excepción de un pasillo libre de instalaciones con un ancho de 1,50 m. para el acceso al propio establecimiento. (Ocupación efectiva de **16,79 m2**).

**Segundo Bloque:** Mesas y sillas en hilera situadas en el frente del bloque anterior, respetando un pasillo entre ambos de 1,50 m., ocupando unas dimensiones máximas de 3,80 x 0,80 m. (Ocupación efectiva de **3,04 m2**).

**Tercer Bloque:** Grupo de mesas y sillas colocadas en la parte izquierda de su fachada, mirando hacia la puerta de entrada del establecimiento, siempre y cuando no exista disconformidad expresamente manifestada por parte del propietario del inmueble colindante sobre cuya proyección de fachada se colocará este bloque de veladores. Dimensiones de 3,00 x 2,00 m. (Ocupación efectiva de **6 m2**)

**\* Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. de ancho libre de instalaciones, entre los distintos bloques de mesas y sillas autorizados, para configurar un itinerario peatonal transitable a lo largo del acerado.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:04:39
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:27
48885969B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





b) La autorización estará condicionada a la resolución favorable del Expediente de Declaración Responsable para Bar sin Cocina y sin Música. (EXPED. CA 792/15) / (2017/RS-10320), actualmente en trámites.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

e) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

f) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

g) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

h) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

i) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con **N.I.E.** [REDACTED] liquidación por importe de **OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (803,40 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ REAL FERNANDO (EL TAPEO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

ID DOCUMENTO: wf5e5tsbizi



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:04:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



26 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 803,40 €  
26 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 405,60 €  
TOTAL = 1.209 € (LIQUIDACION) - 405,60 € (TOTAL DEPOSITOS) = 803,40 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED] Liquidación por importe de **DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (218,40 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" con unas dimensiones de 5,00 X 3,00 M. (15 M2), correspondiente a la **anualidad de 2017**, en **C/ REAL FERNANDO (EL TAPEO)**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 11/07/17. (Ordenanza Fiscal 456).

15 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldo C en vía de 3ª categoría) = 54,60 € x 4 (trimestres) = 218,40 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

ID DOCUMENTO: wf5e5t5bizi



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 16:04:39
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:27
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el expediente nº 469/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en PZ. DE LA PAZ (TABERNA LOS CARACOLES), presentado por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] telf.de contacto: [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 18/04/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante la **anualidad de 2017**, en **PZ. DE LA PAZ (TABERNA LOS CARACOLES)**, con unas dimensiones de 42 M2, adjuntando croquis de la instalación y carta de pago acreditativa del abono parcial, en la Caja General de la G.M.U., correspondiente al periodo 2, de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada.

**RESULTANDO**, que en fecha 10/07/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitadas. Se indican, así mismo, las obligaciones y condiciones que deberá cumplir el interesado.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10/07/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y arts. **57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

ID DOCUMENTO: 00DDYU002W



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:44:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

6. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, para su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ (TABERNA LOS CARACOLES)**, con unas dimensiones de **42 M2**, correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 10.07.17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

**Primer Bloque:** Hilera de mesas y sillas pegadas a la fachada de su establecimiento, con unas dimensiones de 29,00 m. de largo x 1,40 m. de ancho, con exclusión de las dos entradas peatonales al propio negocio, donde se respetará **un pasillo mínimo de 1,50 m.** de ancho libre de instalaciones. (Ocupación efectiva de 28 m2).

**Segundo Bloque:** Hilera de mesas y sillas situadas frente a la fachada del establecimiento, al final del acerado, respetando una distancia de 0,20 cm. con la línea de bolardos allí instalados y 0,50 cm. con el bordillo, ocupando unas dimensiones de 12 metros de largo por 1,40 m. de ancho, a los que se restarán el perímetro de suelo ocupado por el mobiliario urbano allí existente. (Ocupación efectiva de 14 m2)

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

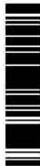
d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:44:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.297,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.017**, en **PZ. DE LA PAZ (TABERNA LOS CARACOLES)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

<b>42 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.297,80 €</b>
<b>42 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 655,20 €</b>
<b>TOTAL = 1.953 € (LIQUIDACION) – 655,20 € (DEPOSITO) = 1.297,80 €</b>

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**  
**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:44:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:25
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

**VISTO** el expediente nº 106/17, sobre "Solicitud de licencia para la Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en PZ. GRAN CINEMA, (100 MONTADITOS), presentada por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] teléfono: [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 23/01/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento vía sede electrónica, por la entidad interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2017, con unas dimensiones de 80 M2, en **PZ. GRAN CINEMA, (100 MONTADITOS)**, conforme al croquis descriptivo que se acompaña. Se adjunta carta de pago acreditativa del abono en la Caja General de la G.M.U. de la Tasa correspondiente al periodo 2 de mesas y sillas solicitadas.

**RESULTANDO**, que en fecha 29/06/17 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que **no existen inconvenientes** a autorizar la instalación solicitada, especificando además las obligaciones y condiciones que deberá cumplir la entidad interesada.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 30/06/2017, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real**

ID DOCUMENTO: EKXPRO0BKVC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:25:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451,** reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456,** reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 304/2017,** de fecha 9 de marzo y **976/2015,** de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2017,** frente a su establecimiento sito en **PZ. GRAN CINEMA, (100 MONTADITOS),** con unas dimensiones de **80 m2,** conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 29/06/17.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza autorizada se instalará como se describe a continuación:

**Primer Bloque:** Hilera de mesas altas y taburetes situados en su fachada, ocupando unas dimensiones de 6,00 x 1,40 m. (8,40 m2).

**Segundo Bloque:** Hilera de mesas y sillas situada frente a su fachada, alrededor de la zona ajardinada, conformando una "L", ocupando unas dimensiones de 4,20 x 1,40 m. en el lado más largo paralelo a la fachada, y 7 x 1,67 m. en perpendicular a ésta (total 17,57 m2).

**Tercer Bloque:** Conjunto de veladores bajo el toldo tipo "C" allí instalado y alrededores, ocupando unas dimensiones de 8 x 7 m, con exclusión de los elementos fijos de sustentación del propio toldo (total 54 m2).

**\* Deberá respetar un pasillo mínimo de 2,50 m. libre de instalaciones entre el bloque de mesas del jardín y la entrada a la Pz. del Cinema, evitando el estrechamiento de esa zona, así como un pasillo de 1,50 m. libre de instalaciones entre los dos bloques de mesas paralelos del jardín y su fachada para garantizar la accesibilidad a esta zona.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana,** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la

ID DOCUMENTO: EKXPRO0BKVC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:25:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (2.472,00 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, durante la **anualidad de 2017**, en **PZ. GRAN CINEMA, (100 MONTADITOS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**Liquidación:**

**80 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 2.472,00 €**  
**80 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 1.248,00 €**  
**TOTAL = 3.720,00 € (LIQUIDACION) – 1.248,00 € (DEPOSITO) = 2.472,00 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED] Liquidación por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (436,80 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de toldo tipo C, con medidas de 5,85 X 5,10 m. (29,83 m2), en **PZ. GRAN CINEMA** (vía perteneciente a la tercera categoría fiscal),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:25:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





correspondiente a la **anualidad de 2017**, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 456).

**30 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldo tipo C en calle de 3ª catg. Fiscal) x 4 (trimestres) = 436,80 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (16,94 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de toldo tipo A, con medidas de 3,30 X 2,15 m. (7,09 m<sup>2</sup>), en **PZ. GRAN CINEMA** (vía perteneciente a la tercera categoría fiscal), correspondiente a la anualidad de 2.017, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 456).

**7 (unidades de medida) x 2,42 € (tarifa toldo tipo A en calle de 3ª catg. Fiscal) = 16,94 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.**

ID DOCUMENTO: EXPRO00BKVC



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52334292T TORREJON CAMACHO ANA MARIA	12-07-2017 13:25:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	12-07-2017 20:32:19
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	13-07-2017 12:39:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

DPTO. DE ADM. GENERAL  
SECCION O.V.P.  
MGP/JRB

**RESOLUCION AUTORIZACION O.V.P.**

**VISTO** el expediente nº 795/17, sobre "Solicitud de Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con rampa desmontable, para acceso a establecimiento con finalidad lucrativa, sito en CASTELAR, 6, presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 10/07/17, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por la interesada, solicitando Licencia para la Ocupación de suelo de Dominio Público con rampa desmontable, para acceso a establecimiento con finalidad lucrativa, sito en C/ CASTELAR, 6, adjuntando a la misma Informe firmado por Técnico competente en relación a la citada instalación.

**RESULTANDO**, que en fecha 11/07/17 se remitió Comunicación Interior al Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., adjuntándole copia de la solicitud de la interesada a los efectos de que se emitiese Informe relativo a determinar el cumplimiento de la excepcionalidad establecida en la disposición adicional primera y el art. 75 del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

**RESULTANDO**, que en fecha 11/07/17, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, indicando que no existe inconveniente para la concesión de autorización para la ocupación de dominio público solicitada. Se indican así mismo las dimensiones de suelo de dominio público a ocupar (3,02 m2), así como las obligaciones y condicionantes que deberá cumplir el interesado.

**RESULTANDO**, que en fecha 13/07/17, se emitió Informe por la Arquitecto Técnico del Dpto. de Licencias y Disciplina, en relación a la solicitud indicada, en el que se concluye que la solución de acceso al local **CUMPLE**, lo estipulado en el Documento de apoyo al Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación DA-DB-SUA/2 y lo estipulado en el Decreto 293/2009 de accesibilidad en lo concerniente a los arts. 22 y 75.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños, 8 Telf. 956 38 15 35 Fax 956 38 23 50 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887916J RAMIREZ BOLLULLO JAVIER	19-07-2017 13:17:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2017 13:46:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2017 14:09:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 455, reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el art. 32.1 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 59.2 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

5. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 304/2017**, de fecha 9 de marzo y **976/2015**, de 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, respectivamente.

6. En cuanto a las **normas técnicas**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía**

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación sobre el suelo de rampa desmontable, con una superficie de 3,02 m2, para acceder al establecimiento sito en **C/ CASTELAR, 6**, de conformidad con la documentación aportada y los Informes favorables del Servicio de Inspección O.V.P., de fecha 11.07.17, y de la Arquitecto Técnico del Dpto. de Licencias, de fecha 13.07.17, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**

**SEGUNDO:** La autorización concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

- La Licencia concedida se entenderá prorrogada en el tiempo el 31 de diciembre de cada anualidad y con el límite legalmente establecido hasta la presentación de declaración de baja por el interesado. No obstante, esta autorización podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

- La autorización se limitará al uso del dominio público para la instalación indicada, (rampa desmontable para salvar desnivel de acceso a establecimiento, sin posibilidad de anclarla al suelo y sin modificación del acerado público), que podrá ser colocada todos los días laborables del año y durante el horario de apertura del establecimiento. En este sentido, una vez

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda C/ Baños, 8 Telf. 956 38 15 35 Fax 956 38 23 50 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887916J RAMIREZ BOLLULLO JAVIER	19-07-2017 13:17:15
27320061F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2017 13:46:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2017 14:09:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





finalizada diariamente la actividad comercial deberá retirar la rampa del viario público, quedando este en las mismas condiciones anteriores a la instalación

- Deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

- Deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público.

- Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada, así como su instalación, durante la apertura y cierre del negocio, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el **punto 2 de su Capítulo VI**.

- Deberá señalizar e iluminar debidamente la instalación, con el fin de evitar accidentes y colisiones contra la misma.

- Deberá introducir en los trabajos, así como en las instalaciones a su cargo cuantas medidas correctoras le impongan las Administraciones públicas competentes, como gastos íntegramente a su cargo.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CIEN EUROS (100 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con rampa desmontable para el establecimiento con actividad lucrativa, sito en **C/ CASTELAR, 6**, durante la anualidad de 2.017, conforme a la Licencia concedida y la Ordenanza Fiscal 455.

**Tarifa art. 5.2.11 de la Ordenanza Fiscal 455/año = 100 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**INFORMA Y PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48887916J RAMIREZ BOLLULLO JAVIER	19-07-2017 13:17:15
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	19-07-2017 13:46:11
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	19-07-2017 14:09:47



RESOLUCION

Visto el escrito presentado el 7 de Julio de 2017 por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], en el Expediente Administrativo 2017/GENSLC-107 (101/2017), solicitando la aplicación de la reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que concurren las condiciones exigidas por dicho precepto, esto es, reconocimiento de la responsabilidad, pago voluntario y renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa, RESUELVO

**PRIMERO.** - Aplicar la reducción del 40% a la sanción inicialmente propuesta de CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (4.121'40 euros).

**SEGUNDO.** - Procedase al ingreso de la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.472'84 euros) en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación, en la CUENTA Nº IBAN: ES45 2100 8559 6322 0013 6338, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Oficina Caixa Bank), debiendo indicar en el concepto su nombre y apellidos así como que la cantidad a ingresar corresponde al abono de la sanción correspondiente al Expediente Administrativo nº 101/2017.

**TERCERO.** - De no realizar el ingreso en el plazo establecido, se procederá a imponer la sanción inicialmente propuesta, esto es, CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (4.121'40 euros).

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017, modifica por Decreto 1600/2017, de 5 de Junio, de delegación de facultades en materia de responsabilidad patrimonial)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: 7vBmPQWUE5



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	17-07-2017 10:25:20
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-07-2017 13:24:59
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2017 13:38:25

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1290/2016 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] por movimiento de tierras de 733 m<sup>2</sup> en Calle Martín de Yudicibus, Parcela nº 23, Manzana 3 sin la preceptiva licencia municipal de obras, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 035/2016 a Doña [REDACTED], dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1290 del año 2016, relativo a movimiento de tierras de 733 m<sup>2</sup>, sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 21 de Febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** El 10 de Mayo de 2017 se dictó por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propuso al órgano pertinente la imposición de una sanción de 1.124,88 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

**TERCERO.-** El 3 de Julio de 2017 presentó escrito asumiendo su responsabilidad en la comisión de los hechos y manifestando su voluntad de pagar, renunciado a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**CUARTO.-** El 6 de Julio de 2017 se dictó Resolución por la Sra. Presidenta, aplicando a la sanción inicialmente propuesta la reducción del 40%, concediéndole un plazo de diez días para el ingreso de la cantidad indicada en la misma en el número de cuenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La notificación de la Resolución fue practicada el 12 de Julio de 2017, procediéndose al abono de la sanción el 13 de Julio de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**UNICO.-** Establece el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo siguiente: 1º Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2º Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3º En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRAMARIA EUGENIA	19-07-2017 12:54:37
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-07-2017 13:27:28
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2017 13:37:41

C/esta de Be Ba, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Dar por finalizado el procedimiento sancionador incoado contra Doña [REDACTED], por movimiento de tierras de 733 m<sup>2</sup> sin estar amparada en la oportuna licencia municipal, al haber sido abonada la sanción.

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017, modificado por Decreto 1600/2017, de 5 de Junio, de delegación de facultades en materia de responsabilidad patrimonial)**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: fznwMcUv5I



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	19-07-2017 12:54:37
48887125G MUÑOZ VIDAL INMACULADA	24-07-2017 13:27:28
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2017 13:37:41

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 2017/GENURB-1 (810/2017) de infracción de obras incoado contra [REDACTED] (C.I.F.: [REDACTED]), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por adecuación de local comercial de 166 55 m<sup>2</sup> sin estar amparada en la oportuna licencia municipal en Plaza del Cabildo nº 8, siendo sus antecedentes de hechos y fundamentos legales los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO.-** El 7 de Julio de 2017 y por los Servicios de Inspección Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se levantó acta de inspección urbanística nº 031/2017 por adecuación de local comercial de 166 55 m<sup>2</sup> en Plaza del Cabildo, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación (artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

**SEGUNDO.-** Los artículos 181 LOUA y 42.1 RDUa establecen que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia, o en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

**TERCERO.-** En caso de que la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otra (artículos 181.3 LOUA y 42.5 RDUa).

**CUARTO.-** Los artículos 181 LOUA y 42.6 RDUa establecen que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

**QUINTO.-** Los artículos 182 LOUA y 45.1 RDUa establecen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso objeto de la suspensión a la que se refiere el artículo 181 de esta Ley, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular,  
**RESUELVO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-07-2017 10:21:53
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORS	26-07-2017 22:23:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2017 11:11:23

Cuestada de Beñán, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verific>



**Primero.-** Suspender inmediatamente las obras que se están realizando, en tanto se decide sobre su legalidad urbanística, por [REDACTED], consistente en adecuación de local comercial de 166'55 m<sup>2</sup>, al carecer de la preceptiva licencia municipal.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del responsable de las obras que en caso de ser desatendida la orden de suspensión podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- Disponer la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras.
- 2.- Imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras efectuadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- 3.- Dar cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

**Tercero.-** Advertir, que el incumplimiento de la suspensión de las obras, podría ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal.

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez**

ID DOCUMENTO: P00QpR&K2b



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
31715403J HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	21-07-2017 10:21:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2017 22:23:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2017 11:11:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JEM/may

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 648/2017 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 19 de Mayo de 2017, con número de registro de entrada 201799900007911 / Exp: 2017/REGSED-9077, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Helados (epígrafe 644.4) en local sito en Plaza del Cabildo, nº 10.

**RESULTANDO**, que con fecha de 7 de Junio de 2017, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que tiene concedida Licencia de Apertura, en la cual se incluye la tramitación de la Calificación ambiental, en el expediente 457/2011 de fecha 25/07/13.

**RESULTANDO**, que con fecha de 10 de Julio de 2017, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha de 11 de Julio de 2017, se emite nuevo informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:08:00
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 21:32:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:57

Cuesta de Beña, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucadebarrameda.es/verificafirma>



- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 3/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

**CONSIDERANDO** que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Plaza del Cabildo, nº 10, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Helados (epígrafe 644.4) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 19 de Mayo de 2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:08:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 21:32:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: e3748my2sg1



**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Deposito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	Recargo a la Tarifa General	TOTAL
	16/12/16	731,10 €	103,00 €		834,10 €
<b>SUMA DEPOSITOS</b>		<b>731,10 €</b>	<b>103,00 €</b>		<b>834,10 €</b>
<b>TIPO</b>		1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>		731,10 €	103,00 €		
<b>LIQUIDACION</b>		731,10 €	103,00 €		834,10 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>					

**TERCERO.-** El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rubadán.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:08:00
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 21:32:11
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:57

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JEMmap

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 422/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Chiringuito de Playa para Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, (teléfono [REDACTED] / [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de Marzo de 2017, con número de registro de entrada 201799900004647 / Bsp: 2017/RB/GSBD-5337, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Chiringuito de Playa para Bar con cocina y sin música, en Paseo Marítimo, Chiringuito de Playa nº 5 ("La Orilla").

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de Julio de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 5 de Julio de 2017, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 5 de Julio de 2017.

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de Julio de 2017, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 13 de Julio de 2017, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 17 de Julio de 2017, se aporta documentación al expediente.

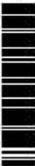
**RESULTANDO**, que con fecha 3 de Julio de 2017, se concede por Resolución de la Srta. Gerente (nº de Decreto 2017000715), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Bar - Chiringuito con cocina y sin música, en Paseo Marítimo, Chiringuito nº 5, denominado "La Orilla".

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de Julio de 2017, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Julio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:53
27320051F GONZALEZ PECCIMONICA DE LOS DOLOR ES	10-08-2017 21:41:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:51

Cuestada Beñén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**RESULTANDO**, que con fecha de 2 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

**CONSIDERANDO**, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL de 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PERMANENTE PARA CHIRINGUITO DE PLAYA PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA (Epígrafe Fiscal 673.2), emplazada en PASEO MARÍTIMO, CHIRINGUITO Nº 5 (DENOMINADO "LA ORILLA").

**SEGUNDO: La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.**

**CUARTO: Se adaptarán a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre realizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en expediente Nº CNC02/12/CA/0007 de 23 de Abril de 2013.**

**QUINTO: La ocupación máxima establecida en el Certificado presentado es de 104 personas.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 21:41:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



*SEXTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>182,78 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>285,78 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO LIQUIDABLE</b>	182,78 €	103,00 €	
<b>LIQUIDACION</b>	182,78 €	103,00 €	285,78 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR**  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 12:07:53
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 21:41:35
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



GERENCIA  
MGP/awb

### RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

**Dª MONICA GONZALEZ PECCI**, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U, núm 1289 de fecha 25.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad del Oficial Mayor en funciones de Secretario General, y fiscalizada por la intervención ( adjudicación nº 220170000269 y nº 220170000045).

### RESUELVO:

**UNICO:** Aprobar las facturas que se indica a continuación:

TERCERO	CIF	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		AL/000977	43,37€	Alquiler del 3/05/17 al 02/06/17 impresora IR-1730I
		AL/003677	54,59€	Mantenimiento del 11/03/2017 al 09/06/2017 impresora IR-1730I

**RESUELVE LA GERENTE FDO: DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN EL OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.  
(conforme a la Resolución de la Dirección General de la Administración General de 12.05.2017).FDO  
SANTIAGO SOLER RABADAN.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 08:49:14
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	10-08-2017 09:02:59

Ouesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: aEgks8FVxR



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

#### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 124/17 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] CIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El 19 de Enero de 2017, con número de registro de entrada 2017/REGSED-672, la mercantil interesada solicitud de apertura para bar sin cocina y sin música en calle Carmen Viejo nº 2, local 1, según proyecto con número de visado colegial 026716 de fecha de 30/11/16, redactado por el arquitecto Néstor Rodríguez Galán.

**SEGUNDO:** El 6 de Febrero de 2017 se aporta documentación al expediente.

**TERCERO:** El 9 de Febrero de 2017 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto presentado.

**CUARTO:** Mediante informe de fecha 21 de Febrero de 2017, la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA DE ORDENANZAS RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RCH), estando recogido el uso solicitado entre los compatibles para dicho ámbito, solicitando en este mismo informe aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**QUINTO:** El 02 de Marzo de 2017, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

**SEXTO:** El 3 de Marzo de 2017 por el Servicio de Inspección Urbanística emite relación de vecinos colindantes a los que puede afectar el ejercicio de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSÉ	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**SEPTIMO:** Que los vecinos colindantes incluidos en la relación elaborada al efecto por el Servicio de Inspección Urbanística de esta GMU fueron notificados de la solicitud que ha dado origen al presente expediente en fecha de 27 de Abril de 2017, sin que hayan realizado alegación alguna sobre la actividad solicitada.

**OCTAVO:** El 3 de Mayo de 2017 se aporta documentación al expediente.

**NOVENO:** El 15 de Junio de 2017 por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite se emite informe favorable para la instalación de bar sin cocina ni música, indicándose en el mismo la documentación necesaria que debe de tener previa presentación de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

**DECIMO:** EL 23 de Junio de 2017, por la Comisión Técnica Calificadora, se calificó ambientalmente favorable la actividad de bar sin cocina ni música en Calle Carmen Viejo nº2, local 1 solicitada por la mercantil interesada.

**UNDECIMO:** El 3 de Julio de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la calificación ambiental y licencia de instalación solicitada por la mercantil interesada para la actividad de bar sin cocina ni música en calle Carmen Viejo nº 2, local 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, modificado por los Decretos 316/2003, de 18 de noviembre y 247/2011, de 19 de julio, Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: a5gks8pvxr



**SEGUNDO:** El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. En el punto segundo del mismo artículo se precisa que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**TERCERO:** La Disposición Adicional Decimocuarta LOUA establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

La referida Ley 12/2012 contiene entre sus disposiciones la inexigibilidad de licencia a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo correspondiente y realizados a través de establecimientos permanentes en cualquier parte del territorio nacional con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 m<sup>2</sup>.

**CUARTO:** La legislación específica de la materia, compuesta esencialmente por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía aborda [artículo 2.7] la cuestión de qué actividades recreativas son susceptibles de ser intervenidas administrativamente mediante declaración responsable remitiendo directamente su establecimiento (como también hace la Disposición Adicional Decimocuarta LOUA) a la vía reglamentaria.

**QUINTO:** Y tal vía reglamentaria viene constituida por el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que en el punto primero de su artículo 4 afirma, al respecto de los requisitos de apertura de establecimientos y contenido de las autorizaciones, lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
46885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

Cuesta de Belén, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: a5gkx6pVxR



"1. Sin perjuicio de las licencias urbanísticas correspondientes, la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

2. La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán en cualquier caso, las autorizaciones previas previstas en su ley reguladora que correspondan."

Es decir: se reserva a la figura jurídica de la declaración responsable la apertura de todo establecimiento público fijo dedicado a espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, todo ello sin perjuicio del control posterior al inicio de la actividad para verificar el cumplimiento de lo declarado.

A continuación, el punto siguiente del mismo artículo relega el régimen de licencia previa a la celebración y desarrollo de aquellas actividades recreativas o espectáculos públicos que, en las definiciones efectuadas al respecto en el Nomenclátor y en el Decreto 165/2007, de 26 de junio, tengan una duración inferior a seis meses, independientemente de donde se celebren, aquellas que se desarrollen en un marco físico usualmente destinado a actividades diferentes o, por último, los establecimientos de naturaleza desmontable.

**SEXO:** El artículo 44 LGICA, especifican que el procedimiento de calificación ambiental se integrará en la licencia municipal y se resolverá con carácter previo cuando la actividad esté sujeta a declaración responsable, que discurrirá por los cauces previstos en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, de acuerdo a ello, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**SEPTIMO:** El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualesquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. El punto vigésimo tercero del mismo artículo específica que estas facultades tienen un mero carácter enunciativo y no limitativo, comprendiendo cuantas otras resultaren congruentes; congruencia que es predicable al respecto de los procedimientos de autorización mediante declaración responsable. Por la misma razón, y en base al mismo principio de congruencia puede extenderse a la Gerente la competencia que ya le asiste para la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
46885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

C/Real de Belón, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: a5gks8pvxr



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- RESOLVER** favorablemente la calificación ambiental y en consecuencia conceder a la mercantil interesada cuyos datos obras en el encabezamiento licencia de instalación para bar sin cocina y sin música en calle Carmen Viejo nº 2, Local 1, según proyecto con número de visado colegial 026716 de fecha de 30/11/16, redactado por el arquitecto Néstor Rodríguez Galán.

**SEGUNDO.- APROBAR** a efectos de tasas de calificación ambiental e informe sanitario al proyecto la liquidación que a continuación se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>302,67 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>405,67 €</b>
<b>TIPO</b>	<b>1,0</b>	<b>1,00</b>	
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>302,67 €</b>	<b>103,00 €</b>	
<b>LIQUIDABLE</b>			
<b>LIQUIDACION</b>	<b>302,67 €</b>	<b>103,00 €</b>	<b>405,67 €</b>
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

**TERCERO.-** Con carácter previo al comienzo de la actividad deberá presentarse declaración responsable, aportando o declarando en su defecto, estar en posesión de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del pago de las tasas administrativas para el ejercicio de la actividad de bar sin cocina y sin música.
- Licencia de Utilización del local adaptado para bar sin cocina y sin música.
- Certificado técnico visado por el pertinente colegio profesional, de que se han dado cumplimiento a todas las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la Instalaciones de Contraincendios.
- Fotografía del interior y exterior del local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardobarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: a5gkrs8pVxR



- *Póliza y recibo en vigor del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, que deberán tener contratado, de acuerdo con lo que establece el Decreto 109/2005, de 26 de Abril para los establecimientos incluidos dentro del Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para un aforo 502 personas, conforme al artículo 4 del mencionado Decreto.*

**CUARTO.-** *Presentada la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, regirán las siguiente condiciones:*

- *Aforo máximo: 24 personas.*
- *El horario a cumplir con carácter general, en el interior del local, será el siguiente:*
  - *Apertura: 06:00 h*
  - *Cierre: 2:00 h*
  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*

**QUINTO.-** *Iniciada la actividad, se procederá por los Servicios Técnicos de esa Gerencia Municipal a girar visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y se está en posesión de la documentación reflejada en la declaración responsable presentada, con advertencia de que la comprobación de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad dando lugar a la clausura del local.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.-** *Fdo. José Pozo Mellado.*

**RESUELVE, LA GERENTE.-** *Fdo. Mónica González Pecci.*

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.-** *Fdo. Victor Barbero Diéguez.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	13-07-2017 08:41:55
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	13-07-2017 12:36:37
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	14-07-2017 13:39:26

Cuesta do Bolón, 1. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

**RESOLUCION**

Visto Expediente Administrativo nº 546/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y en representación, como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Apertura de Elaboración Artesanal y Almacenamiento de vinos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, teléfono [REDACTED] / [REDACTED]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 27 de Abril de 2017, con número de registro de entrada 201799900006578 / Exp. 2017/REGSED-7572, se solicita por la mercantil interesada para elaboración artesanal y almacenamiento de vinos, en Calle Dorantes, nº 1 y Calle Monteros, nº 4, según Certificado Técnico con nº de visado colegial 168/2017 de fecha 25/04/17, redactado por D. José Angel Hernández Pérez.

**RESULTANDO**, que el local cuenta con Calificación Ambiental tramitada en el expediente 3592010 con fecha 03/12/10.

**RESULTANDO**, que el local cuenta con licencia de utilización concedida en expediente administrativo nº 1364/2010.

**RESULTANDO**, que con fecha 22 de Junio de 2017, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de Junio de 2017, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de Julio de 2017, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 9 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

**CONSIDERANDO**, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL de 7/15, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso se considera que no es necesario un nuevo procedimiento de calificación ambiental de la nueva actividad dado que la misma tiene como objeto la elaboración artesanal y almacenamiento de vinos, lo que no supone un incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, si no todo lo contrario, al haberse tramitado en el mencionado local una calificación ambiental para bar con música, cuya carga contaminante de emisiones a la atmósfera es superior a la elaboración artesanal y almacenamiento de vinos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:19
27320051F GONZALEZ PECCINO NICA DE LOS DOLOR ES	18-08-2017 09:59:46
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	18-08-2017 11:39:33



Lo anteriormente expuesto, queda recogido en el artículo 2.2 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, en vigor en virtud de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA ELABORACIÓN ARTESANAL Y ALMACENAMIENTOS DE VINOS** (Epígrafe Fiscal 425.1), emplazada en **CALLE DORANTES, Nº 1 Y CALLE MONTEROS, Nº 4**.

**SEGUNDO:** La ocupación máxima establecida en proyecto es de 4 personas.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.673,49 €	206,00 €	1.879,49
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	1.370,82 €	103,00 €	
LIQUIDACION	1.370,82 €	103,00 €	1.473,82 €
DIFERENCIA EUROS	-302,67 €	-103,00 €	-405,67 €

**PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. Santiago Soler Rabadán.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	09-08-2017 11:46:19
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-08-2017 09:59:46
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	18-08-2017 11:39:33

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 383/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] Actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Enero de 2011, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2011000113, se concedió a la interesada licencia de obras consistentes en instalación de autolovado de automóviles en Avenida de Huelva, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 7138/2009, redactado por el ingeniero técnico industrial, Antonio Rodríguez Domínguez.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1037, se solicita por la interesada licencia de utilización de instalación de autolovado de automóviles en Avenida de Huelva, presentado estado final de obras con número de visado colegial 5385/14 de fecha de 30/09/14.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Marzo de 2015 se gira visita por el servicio de inspección urbanística de esta Gerencia emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente inspección periódica por Organismo de Control Autorizado (OCA) de fecha de 4 de Julio de 2014, informe favorable de la empresa suministradora del servicio de agua y alcantarillado de fecha de 3 de Marzo de 2015, así como factura de la compañía suministradora del servicio de electricidad de fecha de 24 de Abril de 2015.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Mayo de 2015 por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias se emite informe favorable, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, 12 de Mayo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas administrativas.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Mayo de 2015 se abona la cantidad de 45,50 euros en concepto de tasas para un total de 147 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-08-2017 08:39:26
27320051F GO NZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-08-2017 09:59:50
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	18-08-2017 11:39:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
http://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



**RESULTANDO**, que con fecha de 11 de Agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada.

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de utilización de instalación de autolavado de automóviles en Avenida de Huelva.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	147,00 €	147,00 €	
.			
Cargas Urbaniz			
<b>TOTALES</b>	<b>147,00 €</b>	<b>147,00 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo. D. Santiago Soler Rabadán.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	11-08-2017 08:39:26
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	18-08-2017 09:59:50
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	18-08-2017 11:39:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Teléfono 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 616/2016 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 (tlf. [REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 10 de mayo de 2016, con número de registro de entrada 1994, se solicita por la interesada licencia de ocupación de vivienda existente en calle Zárate nº 11, bajo.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de mayo de 2016 se gira visita por el servicio de inspección urbanística de esta Gerencia, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de junio de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de junio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de junio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de junio de 2017, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2017000693 en expediente administrativo 183/17, se concedió a la interesada licencia de legalización de vivienda estudio en Calle Zárate 11, bajo, desarrollado técnicamente en proyecto con número de visado colegial 0048317 de fecha de 01.03.17 redactado por el arquitecto, Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 32,07 m<sup>2</sup> y un presupuesto de ejecución material de 12.053,50 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de junio de 2017 se aporta documentación al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321949T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 13:29:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:14:08
52326482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





RESULTANDO, que no son necesarios los informes de las compañías suministradora de agua, alcantarillado y electricidad al haberse aportado al expediente facturas de dichos suministros de fecha de 24 de febrero y 23 de marzo de 2016, respectivamente.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de julio de 2017 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias sobre la legalización de vivienda estudio solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2017 se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de agosto de 2017, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de ocupación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del R.O.F. y artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 y 30.2 y disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia de este Organismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda-estudio en Calle Zárata 11, bajo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 13:29:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:14:08
52328482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:42

ID DOCUMENTO: 2k61p4Ymj



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado  
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES POR RESOLUCIÓN  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA DE 10/05/17. Fdo.  
Santiago Soler Rabadán.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
52321849T POZO MELLADO JOSE	08-08-2017 13:29:56
27320051F GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	10-08-2017 22:14:08
52328482X SOLER RABADAN SANTIAGO	11-08-2017 08:26:42

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>